

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD
DEL BIO-BIO**

Santiago, 22-12-2017

RESOLUCION EXENTA N° 184253 VISTOS: La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 133474, de fecha 17 de septiembre de 2015, del Director Nacional que aprueba convenio marco de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Biobío y, las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213.

CONSIDERANDO

Que, la misión de INDAP es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, con fecha 4 de septiembre del 2015, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Biobío, con el fin de establecer los términos y condiciones para el logro de intereses comunes, para la Agricultura Familiar Campesina (AFC), de manera de ayudar a acortar las brechas existentes y apoyar sus procesos de modernización.

Que, la Cláusula Quinta del Convenio Marco citado precedentemente señala que las partes podrán desarrollar las acciones convenidas, mediante la elaboración de proyectos conjuntos, los que serán formalizados mediante Convenios Específicos.

Que, en el marco del Convenio anteriormente señalado, y con el objeto de cumplir de mejor forma con la misión institucional, es necesario que el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Biobío suscriban un Convenio Específico con el fin de: Desarrollar una clasificación de los usuarios de los Programas e Instrumentos de Fomento Productivo de INDAP, para establecer el perfil de sus usuarios de los años 2016 y 2017; Generar un espacio de conversación entre jóvenes rurales del centro sur de Chile con el fin de abordar temáticas relacionadas con sus inquietudes en torno a su desarrollo organizacional, generación de oportunidades de trabajo y asociatividad, y proporcionar una herramienta de gestión a la Unidad de Cooperativas y Empresas Asociativas Campesinas usuarias de INDAP, que le permitan sistematizar y homologar criterios de evaluación económica financiera para la presentación de proyectos productivos.

Que, en forma excepcional se podrá aceptar, para efectos de la rendición de gastos, una determinada actividad expresamente considerada en el Convenio que se aprueba por este acto, efectuada con anterioridad a la fecha de esta Resolución aprobatoria, si su realización se justifica por razones de oportunidad agrícola, disponibilidad de tiempo de los participantes en la actividad, o razones de buen servicio.

RESUELVO:

1. **Apruébase**, el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Universidad del Biobío, suscrito con fecha 16 de agosto de 2017, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – UNIVERSIDAD DEL BIO -BIO

En Santiago de Chile, a 16 de agosto de 2017, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional **Sr. Octavio Sotomayor Echenique**, cédula de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465 piso 9, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **Universidad del Biobío**, RUT N° 60.911.006-6, en adelante la Universidad, representada por su Rector Dr. **Héctor Guillermo Gaete Feres**, cédula de identidad N° 6.795.062-3, ambos domiciliados en Avda. Collao N° 1202, comuna de Concepción, Región del Biobío, vienen en suscribir un Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

Las partes suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2015, un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Exenta N° 133474 de 17 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional, que tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a la colaboración recíproca en programas de transferencia tecnológica, prácticas profesionales, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y fines propios.

SEGUNDO: CONVENIO ESPECÍFICO

- Según lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco individualizado en la cláusula primera precedente para la materialización de las acciones convenidas, ambas partes acordaron elaborar proyectos conjuntos, que serían formalizados, en el marco del presente acuerdo, mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por los representantes de ambas instituciones por las personas que estos autoricen para tal efecto. Dichos Convenios Específicos señalarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios – incluyendo lo de financiamiento-, plazos y forma de evaluación de lo actuado.
- En este contexto, las partes, con fecha 31 de agosto de 2016, celebraron un Convenio Específico aprobado por Resolución Exenta n° 166386 del 6 de diciembre 2016 del Director Nacional de INDAP.
- Que se hace necesario celebrar un nuevo Convenio Específico con el objeto de:
 - Desarrollar una clasificación de los usuarios de los Programas e Instrumentos de Fomento Productivo de INDAP para establecer el perfil de sus usuarios de los años 2016 y 2017.
 - Generar un espacio de conversación entre jóvenes rurales del centro sur de Chile con el fin de abordar temáticas relacionadas con sus inquietudes en torno a su desarrollo organizacional, generación de oportunidades de trabajo y asociatividad.
 - Proporcionar una herramienta de gestión a la Unidad de Cooperativas y Empresas Asociativas Campesinas usuarias de INDAP, que le permitan sistematizar y homologar criterios de evaluación económica financiera para la presentación de proyectos productivos, buscando una mejor asignación de recursos bajo factores técnicos debidamente consensuados y transparentados que ayuden a una buena focalización y sustentabilidad de los proyectos en el tiempo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes, para cumplir con los objetivos propuestos se comprometen en lo siguiente:

Obligaciones de INDAP:

- Transferir a la Universidad del Biobío, la suma de \$10.732.800.- (diez millones setecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, a fin generar una clasificación de los usuarios de INDAP de acuerdo a los instrumentos de Fomento entregados por la institución, generar un espacio de conversación entre jóvenes rurales del Centro Sur de Chile y una semaforización aplicada a la evaluación de proyectos asociativos.
- Generar las condiciones financieras y administrativas, además del traspaso de información necesaria para un buen desarrollo del trabajo investigativo y de las reuniones, actividades o acciones que correspondan para el óptimo resultado de este compromiso.

Obligaciones de la Universidad:

- Presentar un Plan de Trabajo detallado, que permita cumplir los objetivos del presente Convenio.
- Realizar, al 30 de octubre de 2017, un encuentro de jóvenes Rurales con la participación de 20 jóvenes provenientes del centro sur de Chile.
- Entregar a INDAP, al 30 de diciembre de 2017, un análisis de su base de datos que permita obtener una categorización de usuarios de INDAP del periodo 2016 - 2017, consolidando información de territorios, edad, sexo, programas, nivel educacional y pueblo original.
- Proporcionar, al 30 de diciembre 2017, una herramienta de gestión a la Unidad de Cooperativas y Empresas Asociativas Campesinas de INDAP, que le permita sistematizar y homologar criterios de evaluación económica financiera para la presentación de proyectos productivos, buscando una mejor asignación de recursos bajo factores técnicos debidamente consensuados y transparentados que ayuden a una buena focalización y sustentabilidad de los proyectos en el tiempo.
- Efectuar la rendición financiera al 30 de diciembre de 2017 de los recursos entregados por INDAP, según lo establecido en la cláusula sexta sobre rendición de cuentas.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$1.960.000 (un millón novecientos sesenta mil pesos), valorizado en tiempo de profesionales, infraestructura, materiales de oficina y administración. El aporte valorizado de la Universidad se materializará desde el inicio de la vigencia del presente Convenio Específico.
- Entregar los siguientes productos:
 - Informe de perfil y caracterización de usuarios de INDAP durante el periodo 2016 y 2017 que considere territorios, edad, sexo, programas, nivel educacional y pueblo original.
 - Informe en que se identifique los temas en torno al desarrollo personal, organizacional y laboral compartido por los jóvenes rurales, incluyendo una propuesta de formas de organización que determine la mejor opción para el trabajo asociativo de los jóvenes rurales del centro sur de Chile, y que indique una propuesta de trabajo y un plan de acción para organizar la labor de los jóvenes rurales.
 - Herramienta de gestión informática en el software Excel que facilite la evaluación de un proyecto productivo, a través de la sistematización de criterios estandarizados que permitan generar indicadores y por ende, un puntaje y una clasificación estándar de los proyectos para la asignación de fondos gubernamentales u otro tipo de apoyo. Dicho producto deberá ser respaldado con un informe técnico.

CUARTO: FORMA ENTREGA DE LOS APORTES

El aporte de INDAP, ascendente a \$10.732.800.- (diez millones setecientos treinta y dos mil ochocientos pesos), se entregará en una sola cuota, que se pagará contra la presentación de un Plan de Trabajo por parte de la Universidad del Biobío, que dé cuenta de las actividades que se desarrollarán, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, previa aprobación de INDAP, y la presentación de un comprobante de ingresos por el monto indicado.

Dicho Plan de Trabajo deberá contener:

- a) Caracterización del Equipo Técnico a cargo del Plan de Trabajo.
- b) Descripción detallada de la totalidad de las actividades a desarrollar.
- c) Carta Gantt de las actividades a desarrollar en la cual se deberá considerar los plazos antes mencionados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.

QUINTO: GARANTIA DEL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio Específico, una garantía para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos mediante este instrumento, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta bancaria de garantía a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del presente Convenio Específico, y con vencimiento 60 días después de su término, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio Específico, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartolas bancaria correspondientes.
3. Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017, sin perjuicio de que si las partes así lo estiman, podrá ser prorrogado de común acuerdo y mediante el acto administrativo correspondiente.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería del Director Nacional, Don Octavio Sotomayor Echenique, para representar a INDAP, consta en el Decreto Supremo N°116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **Héctor Guillermo Gaete Feres** para actuar en representación de la Universidad del Biobío consta del Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- Los gastos que se generen producto del Convenio Especifico que se aprueba por este acto se imputarán como sigue: \$ 5.620.000 (cinco millones seiscientos veinte mil pesos), al Subtítulo 24.01.415.197, y \$ 5.112.800 (cinco millones ciento doce mil ochocientos pesos), al Subtítulo 24.01.407.251 del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN GESTIÓN ESTRATÉGICA, DIVISIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UNIVERSIDAD BIO-BIO Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

